MODIFICACION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA** con C.C. No. 92.554.203 de Corozal quien obra en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL MAGDALENA,** conformado por ADN INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. con NIT 901.426.484-9 con participación del 10% - ALEMAN CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT 900.583.541-9 con participación del 2% - JAIME SANCHEZ con cedula de ciudadanía N° 72.152.268 con participación del 2% - LAEL CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT 901.619.270-9 con participación del 43%, - VISIÓN URBANA CONSTRUCTORES S.A. con NIT 900.130.852-0 con participación del 43% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 22 de noviembre de 2023, EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el contrato de obra N°CO-1551-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE." **2.** Que el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($10.942.631.528) M/CTE. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.** Que mediante Resolución N° 035 de 8 de febrero de 2024 se autoriza por parte del Departamento del Magdalena la CESION de la posición contractual del Contrato de Obra N° CO-1551-2023 a la UNION TEMPORAL MAGDALENA. **5.** Que el contrato inicio ejecución el día 28 de junio de 2024. **6.** Que el contratista durante la etapa de revisión de diseños, como resultado de reuniones celebradas con la interventoría y la Entidad, mediante oficios UTM2024 – 051 y UTM2024 – 057 fecha 29 de abril de 2024 y 22 de mayo de 2024, cada uno respectivamente, solicito a la interventoría Consorcio Magdalena Bajo entregar la actualización de los ítems del contrato en referencia a: - Material de afirmado. - Material de sitio mejorado con afirmado

MODIFICACION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

y tratado con cemento. **7.** Que el contratista mediante oficio UTM2024 – 059 de fecha 22 de mayo de 2024 le comunica a la interventoría a través de informe técnico el ajuste al diseño de pavimentos. **8.** Que mediante oficio CMB-068-2024 de fecha 29 de mayo de 2024 la interventoría da respuesta al oficio UTM2024 – 059 de fecha 22 de mayo de 2024, presentado por el contratista indicando lo siguiente: *(…)- Para las vías objeto del presente estudio, con base en los estudios e investigaciones de suelos y geotecnia se determinaron las características y el diseño estructural de las vías. - Se recomienda la estructura de 6 cm de tratamiento superficial, 30 cm de Base Granular para el Tramo K0+000 al K13+440. - En el estudio geotécnico se encontró en una zona arcillas de bajo potencial de expansión se recomienda reemplazarla por material tipo rajón en un espesor mínimo de 30cm en los sitios puntuales donde se presente en campo. - Para mantener una estructura homogénea a todo lo largo del corredor se bajarán las pendientes longitudinales mayores del 10%, ya que se encontraron pendientes hasta del 15%. Agradecemos su atención. (…) Y en la revisión realizada por nuestro Especialista Jaime Echeverría, concluye: La conclusión del ejercicio de equivalencias, arroja como resultado que los 24 cm. de base tratada con cemento, podrían ser reemplazados por 30 cm. de base Granular Tipo A de INV. Por lo tanto, la estructura a aplicar a lo largo de toda la vía es: 30cm. de Base Granular Tipo A (INV) y Tratamiento Superficial Doble. Una vez revisado por la Interventoría, ésta lo encuentra ajustado en diseño, en consecuencia, es importante que el Contratista realice el correspondiente balance del contrato y luego de que se determine, que los cambios no afectan las metas físicas establecidas, se allegue a la Gobernación para que sea la entidad, quien, en última instancia, apruebe las modificaciones. (…)* **9.** Que el contratista mediante oficio UTM2024 – 089 de fecha 27 de julio de 2024, dirigido al interventor de acuerdo con las especificaciones del INVIAS y a los estudios y diseños entregados por parte del Departamento expone: *(…) una vez cumplido con nuestros compromisos contractuales de realizar la revisión de diseños previos al inicio de las actividades, con base en los estudios y diseños realizados por esta UT MAGDALENA donde se reflejó que el nuevo diseño de mezcla que se implementara en la obra de acuerdo a los resultados arrojados en los estudios del suelo necesarios para garantizar los resultados a la compresión debemos utilizar una mezcla de 55% de material de sitio y un 45% de material de afirmado y un 5% de cemento (equivalente a unos 110kg/m3) con resultados en resistencia de 7.2 MPA y que de acuerdo a los ajustes realizados con los especialistas tanto de Interventoría como del Contratista logramos ajustar dicho diseño en 100kg/m3 (2 bolsas de cemento/m3). (…) Podemos observar que de acuerdo al nuevo diseño a implementar en obra es necesario la utilización de mayores cantidades de*

MODIFICACION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

cemento para lograr dar la estabilidad del suelo, lo que nos conlleva a una diferencia de acuerdo a los cálculos utilizados por esta UT MAGDALENA de acuerdo a lo sugerido por la entidad en sus estudios, de esta manera: Cemento para la mezcla: de acuerdo a los estudios entregados estamos teniendo un adicional de cemento de 60kg de acuerdo a lo calculado en los APU entregados. Material de afirmado: de acuerdo al nuevo diseño de mezcla se necesitaría utilizar un 45% de material de afirmado para lograr los objetivos en el suelo – cemento. Transporte de material de afirmado a la obra: encontramos que el material para la consecución de estos en las canteras más cercanas se encuentran a unos 60 km de distancia y nuestros apus se refleja claramente que se utilizó una distancia de 36 km. El documento referido hace parte integral del presente modificatorio. **10.** Se suscribe acta de comité de fecha 8 de agosto por medio de la cual se aprueba la cantidad adicional del porcentaje de cemento debido a los resultados de ensayos de laboratorios presentados por el contratista. **11.** Que mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2024 UT MAGDALENA, luego de estudios y aprobaciones por parte de la interventoría, realiza solicitud formal de modificación de los ítems que conforman los hitos de pago del contrato CO-1551-2023. **12.** Que mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2024, el supervisor del contrato solicito modificar la forma de pago en el sentido de los hitos y porcentajes de pagos para el contrato, esto debido a que se realizó un ajuste en el proceso constructivo generando una modificación en la configuración de los ítems que los conforman. **13.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **14.** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **15.** Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece: Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. **16.** Que el Contrato se encuentra vigente. En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

MODIFICACION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 4 del contrato de obra N°CO-1551-2023 denominada FORMA DE PAGO, en lo que corresponde a la distribución de hitos y porcentajes de cada uno, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Cláusula 4. FORMA DE PAGO: La gobernación del Magdalena pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, de la siguiente forma: Hitos de pago: El 100% del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas de obra ejecutada, aprobadas por la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con la entrega a satisfacción de los siguientes hitos de obra totalmente terminados. No se harán pagos de actividades realizadas en frentes de trabajo que no estén terminados al 100%, entendiendo por frente de trabajo a los hitos (secuencia constructiva) de avance que serán definidos a continuación.

HITOS	ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
K0 + 000 - K2 + 000			
Hito 1	1	PRELIMINARES	11,43%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
K2 + 001 - K4 + 000			
Hito 2	1	PRELIMINARES	7,4%
	2	AFIRMADOS Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 10	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K4 + 001 - K6 + 000			
Hito 3	1	PRELIMINARES	6,9%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 11	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K6 + 001 - K8 + 000			
Hito 4	1	PRELIMINARES	7,7%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 12	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K8 + 001 - K10 + 000			
Hito 5	1	PRELIMINARES	7,9%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 13	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K10 + 001 - K12 + 000			

MODIFICACION N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° CO-1551-2023

Hito 6	1	PRELIMINARES	8,2%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 14	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	2,3%
K12 + 001 - K13 + 420			
Hito 7	1	PRELIMINARES	5,2%
	2	AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES	
	4	BOX CULVERT Y ALCANTARILLA	
Hito 15	7	Suministro e instalación de Base granular tipo A.	1,6%
K0 + 000 – K13 + 420			
Hito 8	3	TSD, CONCRETOS Y ACERO	22,17%
	5	SEÑALIZACIÓN	
K0 + 000 – K13 + 420			
Hito 9	6	LIQUIDACIÓN	10,00%

CLÁUSULA SEGUNDA: Hacen parte integral de esta modificación los oficios UTM2024 – 051, UTM2024 – 057 y UTM2024 – 059 fecha 29 de abril de 2024 y 22 de mayo de 2024, oficio UTM2024 – 089 de fecha 27 de julio de 2024 suscrito por la UT Magdalena, oficio CMB-068-2024 de fecha 29 de mayo de 2024 suscrito por el consorcio Magdalena Bajo, Acta de comité de fecha 8 de agosto de 2024, oficio de fecha 13 de agosto de 2024 UT MAGDALENA, realiza solicitud formal de modificación a la Entidad y Solicitud del supervisor de modificación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del contrato de obra N°CO-1551-2023 y su Anexo que no fueron objeto de aclaración a través del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: SALVEDADES: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará costos adicionales a los reconocidos en el contrato inicial por el Departamento del Magdalena, por concepto de ítems no previstos, mayor permanecía, con lo cual se zanjan los costos en los que incurra el contratista en la ejecución del mismo, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación sobre el objeto de este acuerdo y declara que con el presente no se afecta el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.